



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre SANCIONA con fuerza de:

- ORDENANZA N° 1064/2006.-

Art. 1°: APRUEBASE el Proyecto de "Ampliación del edificio municipal" que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-----

Art. 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Artículo 1°.-----

Art. 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la suslituya o modifique, hasta la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA. (\$ 3.750.00.) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-----

Art. 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-----

Art. 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de la presente Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

Art. 6°: IMPONESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de la presente normativa.-----



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



Art. 7º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil seis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nro. 058/2006 de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil seis.-----

MARISEL LOPEZ DE CERRO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OFELIA J. OLIVA
PRESIDENTE H.C.D.